



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5361 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 136355-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V organizado por Presidente Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío Sarayuyo, representado por Juan Pablo Avendaño Jabo, sobre desistimiento de trámite de Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 189.1) del artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 189.6) del precitado artículo, refiere que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que se hubiesen apersonado en el mismo terceros interesados;

Que, mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, el administrado solicita desistimiento de trámite de Expediente CUT 136355-2016, ubicado en el distrito Suyo, Provincia de Ayabaca Departamento de Piura;

Que, con Carta S/N-2016-MDS de fecha 24 de NOVIEMBRE de 2016, el administrado al amparo del artículo 189° numeral 189.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita el desistimiento total del procedimiento mencionado en el considerando precedente, a efectos de culminarse el mismo;

Que, con Informe Técnico N° 929-2016-ANA-AAA JZ-V-ALASL, con fecha 30 de noviembre del 2016 la Administración Local de Agua San Lorenzo, recomienda aprobar el desistimiento solicitado por Juan Pablo Avendaño Jabo;

Que, revisados los antecedentes se desprende que no existe en el trámite del procedimiento, terceros administrados que se hubiesen apersonado y que refieran que sus intereses resulten afectados por lo que en ese sentido corresponde aceptar el desistimiento formulado por Juan Pablo Avendaño Jabo y en consecuencia declarar la conclusión del procedimiento administrativo, iniciado mediante solicitud de fecha 24 de noviembre de 2016;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el desistimiento propuesto por Presidente Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío Sarayuyo y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo;

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Presidente Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío Sarayuyo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

